



Manual de convivencia



SEK
GUADALAJARA
INTERNATIONAL SCHOOL

INDICE

Introducción	1
TÍTULO I: CONVIVENCIA ESCOLAR-CONCEPTOS	2
Derechos y deberes de nuestra comunidad educativa-Alumnos	3
Derechos y deberes de nuestra comunidad educativa-Padres	3
Prohibiciones aplicables a los padres/madres/representantes legales	4
Medidas disciplinarias aplicables a los padres/madres/representantes legales	5
Derecho de reconsideración de la medida.	6
Entrevista Tutorial / Sistema de visitas	7
Visitas guiadas	7
Días Abiertos	7
Comisiones de padres	7
Escuela para Padres	8
Directivos, docentes y asistentes de la educación.	8
Al personal del Colegio no le está permitido	8
Responsabilidades del personal docente	9
TÍTULO II. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	10
Definición de maltrato escolar	10
Atribuciones del Comité de sana convivencia escolar	11
Encargado de Convivencia Escolar	11
Conductas contrarias a la sana convivencia escolar	12
Denuncias de conductas contrarias a la sana convivencia	12
Protocolo de actuación en caso de Denuncias	12
Deber de protección en caso de Denuncias.	13
Notificación a los padres.	13
Investigación	13
Citación a entrevista	13
Resolución	13
Medidas de reparación	13
Recursos	13
Mediación	14
Reglamento de Régimen Interior. Tipo de faltas	15
Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas	18
Conducta fuera del colegio	19
Disposiciones reglamentarias, obligaciones y comportamiento	19

TÍTULO III. POLITICA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL.	21
Prevenición	21
Denuncia de sospecha de maltrato o abuso sexual	21
Procedimientos	22
Primera: ámbito de aplicación	22
Segunda: definiciones	22
Tercera: del proceso	23
Medidas Específicas para los Casos de Acoso Escolar	25
ANEXO 1: protocolo ante accidentes escolares.	28
ANEXO 2: protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	29

INTRODUCCIÓN

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos y particularmente del sistema educativo, un aprendizaje diario de la cultura de la convivencia y la paz.

La convivencia escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad mutua, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Educar en convivencia es educar en valores que deben ser asumidos y puestos en práctica por toda la comunidad educativa sobre todo por los que desempeñan el rol de educadores, padres, madres, profesores y directivos, constituyéndose el ejemplo a seguir por los alumnos.

El plan de convivencia es el documento en el que se articula la convivencia escolar y las líneas generales del modelo de convivencia que se pretende implantar, los objetivos específicos que hace falta alcanzar, las normas que la regulan y las actuaciones que se deben realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos proyectados. En definitiva, es un proyecto de reflexión y pensamiento en el que se señalan las líneas de actuación para la mejora de la convivencia en el centro docente, y por ello el proyecto educativo de nuestro colegio incluye un plan de convivencia que recoge y desarrolla los fines y principios establecidos en la constitución y la Ley General de Educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la educación deberá basarse en el respeto irrestricto a la dignidad, con un enfoque de derechos humanos, igualdad y desarrollo de las facultades que promuevan el amor a la Patria, respeto a todos los derechos, libertades, cultura de paz, solidaridad, independencia, justicia, honestidad y valores. La Ley General de Educación está en consonancia con este artículo Constitucional, considerando también la promoción de la tolerancia, no violencia y valores democráticos necesarios para transformar la vida pública del país en los procesos de enseñanza aprendizaje. Asimismo, en su artículo 74 menciona que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán emitir lineamientos para los protocolos de actuación que prevengan y atiendan la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna.

Dicho plan de convivencia integrará el principio de igualdad entre mujeres y hombres y establecerá, sobre la base de un diagnóstico previo, las necesidades, los objetivos, las directrices básicas y las actuaciones, incluyendo la mediación en la gestión de los conflictos, y contendrá actuaciones preventivas, reeducadoras y correctoras.

El reglamento de convivencia servirá para prevenir y resolver conflictos, siempre al amparo de nuestro Reglamento de Régimen Interior y nuestro Proyecto Educativo, donde se recoge que el alumno debe “aprender a ser” y “aprender a hacer”. Para la Institución Internacional SEK, aprender a ser significa desarrollar los valores que demanda la sociedad del siglo XXI: un ser integrado e integral, con una elevada autoestima, reflexivo, autónomo, responsable, crítico, solidario y respetuoso en el pluralismo.

Aprender a hacer significa ser consciente de la utilidad de los conocimientos que adquieren y aprender a vivir juntos. La sociedad actual, globalizadora, presenta nuevos retos educativos que SEK acepta. El Colegio Internacional SEK Guadalajara propone como objetivo fundamental aprender a convivir. Por ello los alumnos desarrollarán valores como la responsabilidad compartida, tolerancia, cooperación, toma de decisiones compartidas y respeto a la diversidad. Entendemos el Manual de Convivencia Escolar como una prolongación de nuestro Reglamento de Régimen Interior y debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad y ser el marco de referencia del actuar de todos ellos.

TÍTULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Conceptos

La convivencia escolar permite el desarrollo integral de los niños y jóvenes en su proceso de integración a la vida social, en la participación responsable en la vida ciudadana y en el desarrollo de su propio proyecto de vida.

Situaciones de acoso, intimidación o victimización son aquellas en las que un alumno o alumna está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo otros compañeros. Por acciones negativas entendemos tanto las cometidas verbalmente, a través de medios tecnológicos virtuales o electrónicos, las psicológicas y las que conllevan contacto físico.

Una vez detectados indicios de la existencia en nuestro Colegio de una situación de acoso escolar, es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación. Para ello, es conveniente tener establecido un claro conjunto de medidas destinadas a frenar y paliar la situación de acoso.

Abordar la convivencia en el colegio como parte de la formación posibilita el desarrollo de competencias personales y sociales, para aprender a ser y a convivir juntos.

En el proceso educativo el niño y el joven requieren un ritmo personal de aprendizaje, un método adecuado y un proyecto afectivo. Un sistema tutorial como el recogido en nuestro Proyecto Educativo SEK, da buenos resultados para este fin. El tutor es el enlace entre el educando, sus profesores, sus padres y su entorno y debe tener un conocimiento profundo del alumno. Dentro de sus funciones, definidas en nuestro Manual de Organización y Funcionamiento, se contempla la especial atención a los alumnos con bajo rendimiento, que tienen problemas de adaptación o problemas familiares y arbitrar las medidas de apoyo que fueran necesarias, así como mediar en las relaciones del grupo entre sí y, fundamentalmente, velar por que se respete la dignidad y la libertad personal de cada alumno sin paternalismos ni manipulaciones.

De acuerdo con lo expresado anteriormente y con la misión e ideario de la Institución Internacional SEK, se pueden establecer los siguientes objetivos para este Reglamento Interno:

- Promover y crear un ambiente de entendimiento y diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo al carácter multicultural que la caracteriza.
- Desarrollar acciones tendientes a lograr la integración de todas las personas de la comunidad educativa, desechando cualquier signo de discriminación por cualquier causa (género, nacionalidad, raza, ideología, religión, etc.).
- Promover el sentido de la responsabilidad y la libertad de todos los miembros de la comunidad educativa, como dos orientaciones fundamentales en la conducta humana.
- Generar en los miembros de la comunidad educativa, y muy particularmente en los alumnos, el sentido de valoración del trabajo, de la colaboración y de la solidaridad.
- Resolver cualquier conflicto que pudiese producirse de acuerdo con las normas de este Reglamento, de manera que se actúe con justicia y se logre la convivencia pacífica.
- Lograr que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan seguros dentro del colegio y protegidos por las normas de este reglamento.

2. Derechos y deberes de nuestra comunidad educativa

Alumnos

- Tienen derecho a una formación integral y tienen el deber de estudiar.
- Tienen derecho a ser respetados y tienen el deber de respetar a los demás.
- Tienen derecho a participar en la vida del colegio existiendo vehículos diseñados para tal fin y tienen el deber de participar en las actividades del centro.
- Tienen derecho a ser evaluados objetivamente y tienen el deber de contribuir a mejorar la convivencia en el colegio.
- El deber de disciplina y corrección de los alumnos, dentro del aula con sus profesores y compañeros, no se extingue a la salida de la clase, sino que se extiende a todo el tiempo de permanencia en el Colegio, ya sea en el comedor, recreo, autobuses del servicio de transporte o en cualquier actividad organizada por el colegio.
- El alumno tiene derecho a que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa y tiene el deber de respetar la conciencia cívica, moral y religiosa de los demás.
- Los alumnos tienen el derecho de conocer las normas del colegio y el deber de respetarlas.

Padres

Es deber de los padres y madres educar a sus hijos, informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del colegio, apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio, respetar la normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Los padres, al matricular a sus hijos en el Colegio Internacional SEK Guadalajara, suscriben y firman un contrato de Servicios Educativos que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Colegio en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto, por lo que determina el Ideario, el Reglamento de Régimen Interior, el Manual de Organización y Funcionamiento, el Proyecto Educativo y el Manual Informativo de nuestro centro:

- Las familias tienen el derecho a participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos y el deber de conocer el proceso educativo.
- Derecho a conocer la organización y funcionamiento del colegio y tienen el deber de respetar y hacer respetar las normas.
- Derecho a ser oídos en decisiones que afecten a sus hijos y deber de respetar y hacer respetar las decisiones que se tomen.
- Los padres tienen el deber de facilitar la asistencia regular a clase y de no disculpar inasistencias poco justificables o irresponsables.
- Tienen el derecho a recibir información puntual del desarrollo educativo de sus hijos y tienen el deber de acompañar al colegio en el proceso educativo.

Por el contrato de enseñanza, el Colegio se obliga con el representante legal del alumno a la formación intelectual, ética y física del educando, dentro del marco de su Ideario.

El contrato se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente ficha de inscripción, matrícula o reserva de plaza, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Colegio en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto, por lo que determina el Ideario y el Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo, conlleva la conformidad con los honorarios que para cada etapa, curso o actividad fije el Colegio.

La duración del contrato será la de un curso lectivo, quedando ambas partes, al finalizar este periodo, en plena libertad para renovar el contrato.

Los representantes legales de los alumnos del Colegio que deseen continuar en el mismo el siguiente curso escolar, deberán solicitar la correspondiente reserva de plaza y pagar la matrícula que determine el Colegio dentro del término que la Dirección señale oportunamente, debiendo estar al corriente en el pago de los honorarios. El no pago de la matrícula en el término correspondiente libera al Colegio de responsabilidad en cuanto a la renovación del contrato de servicios educativos para el próximo curso lectivo.

El contrato de servicios educativos se extinguirá dentro del curso escolar:

- Por decisión del representante legal del educando en cuyo caso deberán ser abonados al Colegio los honorarios que, por el concepto de enseñanza, faltaren hasta la terminación del curso escolar, salvo en el caso de que exista una causa justificada, la que será libremente apreciada por la Dirección.
- Por la expulsión disciplinaria del alumno motivada por falta muy grave. En cuyo caso sólo deberán abonarse las mensualidades hasta la fecha de la expulsión.

Prohibiciones aplicables a los padres/madres/representantes legales

Por considerarse conductas atentatorias al buen funcionamiento del colegio, son Prohibiciones aplicables a los padres/madres/representantes legales de alumnos/as del Colegio Internacional SEK Guadalajara las siguientes:

1. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
2. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, el Colegio Internacional SEK Guadalajara y/o la Institución Internacional SEK en forma presencial o a través de redes sociales.
3. Ingresar y/o permanecer en las dependencias del Colegio sin justificación ni autorización para ello. Lo mismo valdrá en cuanto se encuentre en zonas del colegio reservadas para los estudiantes.
4. Intervenir sin autorización del tutor, en las clases en formato online en que participen sus hijos; provocar interferencias comentarios o emitir dichos que alteren el orden y objetivos de la clase remota.
5. Fumar o vapear, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio.
6. Adulterar documentos oficiales del Colegio, entregar certificados médicos o de especialistas adulterados o falsos u otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Colegio.
7. Arrogarse la representación del Colegio frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
8. Usar el nombre de Colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
9. Realizar cualquier tipo de comercio, al interior del colegio, salvo con autorización expresa de la Dirección del colegio.
10. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar alarma o cualquier daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar, del Colegio Internacional SEK Guadalajara y/o la Institución Internacional SEK.
11. Realizar actividades político-partidistas o religiosas con afán proselitista en actividades oficiales del colegio, valiéndose de su condición de padre/madre/representante legal de un alumno/a del colegio.
12. Realizar cualquier otra conducta que signifique un daño o menoscabo grave a la imagen, identidad y/o prestigio del colegio.
13. Increpar, reprender, advertir o amenazar de manera directa o indirecta a cualquier estudiante del colegio.

Frente a cualquier situación se debe respetar el conducto regular.

Medidas disciplinarias aplicables a los padres/madres/representantes legales

La Dirección del Colegio, en caso de haber determinado que la conducta de los padres se enmarca en las prohibiciones establecidas o el incumplimiento de los deberes, posterior a haber escuchado al padre/madre/representante legal podrá aplicar:

- a) Amonestación verbal o escrita, en caso de faltas únicas o leves a fin de reforzar su compromiso de cumplimiento de las obligaciones y deberes – identificados precedentemente - e intentar un cambio de actitud evitando la suspensión o pérdida de su calidad de representante legal a relacionarse con el colegio.
- b) Suspensión temporal y/o permanente de su calidad de padre/madre/representante legal ante el Colegio.
- c) Prohibición de ingreso al recinto del Colegio.

Las medidas anteriores serán también aplicables al padre/madre/representante legal cuando:

- En forma reiterada no cumple sus compromisos descritos en el presente Reglamento como padre/madre/representante legal de un alumno/a del Colegio, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- Incurra en alguna de las prohibiciones descritas en el presente Manual.
- Incurra en alguna de las conductas descritas en los protocolos de vulneración de derechos, violencia escolar, drogas y agresión sexual o en conductas constitutivas de delito que sean de su responsabilidad.
- Atente en forma grave contra las instalaciones, infraestructura o equipos del colegio.
- Cometa una falta grave de respeto o cometa más de tres faltas leves de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento:

Una vez recibida la información por la Dirección del colegio y dentro de los 2 días hábiles siguientes, la Dirección General citará al padre/madre/representante legal a una entrevista en que se informará sobre la situación de incumplimiento o transgresión.

Indagación: En dicha oportunidad se le informará sobre la apertura de un procedimiento de indagación sobre los hechos, plazos para presentar evidencias y descargos.

Plazo de indagación: 10 días desde la citación.

Responsable de su gestión: Dirección General.

Resolución: una vez finalizado el plazo de indagación y con las pruebas presentadas o el transcurso del plazo en caso contrario, la Dirección General, según el mérito de los antecedentes, resolverá, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

- Amonestación verbal, la cual quedará asentada en un libro de actas o en el medio que considere el Colegio para su registro correspondiente.
- Amonestar por escrito al padre/madre/representante legal, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, las disculpas del caso.
- Suspender temporalmente su calidad de padre/madre/representante legal ante el Colegio, por lo que el

colegio podrá acordar la denegación de acceso a sus instalaciones, de atender a eventos organizados por el centro y el cese de su cargo en las comisiones de padres de familia, si fuera el caso. Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (previo informe psicosocial). En el caso que la medida se aplique, el padre/madre/representante legal deberá buscar un padre/madre/representante legal que le reemplace. La suspensión temporal durará un semestre, prorrogable por un semestre más si la medida se adopta en el primer semestre. El padre/madre/representante legal recibirá del colegio exclusivamente la información académica del alumno/a que exija la normativa vigente por vía telemática.

- Suspender en forma permanente su calidad de padre/madre/representante legal ante el Colegio, si la falta es muy grave y atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional.
- Prohibición de ingreso al colegio para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo.
- Recomendación de derivación a instituciones de apoyo psicosocial.
- En caso de ameritar, se procederá por la Dirección del colegio a la denuncia en las instancias correspondientes para el inicio de las investigaciones que correspondan por vulneración de derechos del niño y/o por comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito.

Plazo de la resolución: 2 días hábiles desde el cierre de la fase de indagación.

Derecho de reconsideración de la medida.

De la resolución que dicte la Dirección General, el padre/madre/representante legal podrá recurrir, ante la misma autoridad, mediante el recurso de reconsideración, el que deberá fundarse en hechos nuevos o no tenidos a la vista durante la fase de la indagación y ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso, en última instancia, la Dirección del Colegio dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación del recurso y previa consulta al sostenedor.

Plazo para la revisión de los nuevos antecedentes y resolución final. Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la recepción del recurso de reconsideración; interpuesto o no dicho recurso.

Cualquier medida que se aplique a los padres/madres/representantes legales será revisada, semestralmente e informada, su mantención o levantamiento, al padre/madre/representante legal por la Dirección del colegio a través del mail que este haya informado al colegio.

El proyecto formativo del Colegio tiende a la educación personalizada de los alumnos, por lo que correlativamente se compromete a una atención individualizada a cada familia. La Dirección, Jefaturas de Estudios y, especialmente, los Tutores, informarán a los padres de los alumnos del proceso educativo de sus hijos y establecerán, de mutuo acuerdo, programas conjuntos que supongan un apoyo en su formación integral.

La Institución Internacional SEK, considera la comunicación entre la familia y el Colegio un elemento fundamental para desarrollar un proceso educativo eficaz. Dicha comunicación se considera tanto más efectiva cuando atiende las necesidades específicas de cada alumno en su singularidad. Por ello, el Colegio apoya el sistema de entrevistas personales con el Tutor, Departamento Psicopedagógico, Jefes de Estudios, Director de Admisión o Director General como el más adecuado para lograr el éxito educativo de sus alumnos.

Dentro de este marco filosófico, que tiene como único protagonista a cada alumno individualmente considerado, el

Centro dispone además de una serie de actividades formativas y de convivencia especialmente destinadas a los padres de los alumnos:

Entrevista Tutorial / Sistema de visitas

El seguimiento del proceso educativo de cada alumno a través de su Tutor es el cauce que permite a los padres obtener información puntual del desarrollo de su hijo en su calidad de escolar. Las entrevistas con el Tutor serán tan frecuentes como la situación del alumno lo haga necesario y pueden ser solicitadas por los padres o convocadas por el propio Tutor.

Los Tutores de cada curso y sus horarios de visita serán comunicados a través de una circular. Se solicita asistencia puntual a las visitas, puesto que cada tutor dispone de un tiempo determinado.

Asimismo, y previa petición de hora con las secretarías del centro, pueden ustedes acercarse al Colegio para recibir información acerca de sus hijos o plantear cualquier tipo de inquietud. El Director, Jefe de Estudios, Tutores y Personal Administrativo, los atenderán con gusto.

Visitas guiadas

Los padres son invitados a realizar una visita al Colegio en un día normal de funcionamiento. Guiados por el Director de Admisión y apoyados por los Jefes de Estudio de cada ciclo visitan las aulas de sus hijos, además de las dependencias del Centro, de manera que se puedan hacer una idea de la dinámica escolar diaria.

Días Abiertos

En estas jornadas el Colegio recibe a todos los padres de familia como visitantes privilegiados. En las aulas se exponen los trabajos de los alumnos y los profesores de cada ciclo reciben a los padres y les explican las distintas actividades que sus hijos realizan en el Colegio.

Comisiones de padres

Con el ánimo de aumentar la participación de las familias de nuestros alumnos en las actividades del Centro, el colegio propone una serie de comisiones en las que se pueden inscribir y colaborar activamente.

- Comisión de deporte familiar: Los integrantes de esta comisión se encargarán de la organización de distintas competiciones deportivas en las que participen alumnos y padres de familia.
- Comisión Internacional: Su fin es promocionar el carácter internacional y multicultural de nuestro Centro, realizando actividades destinadas a dar a conocer la cultura, costumbres y tradiciones de los diferentes países. Podrán participar las familias de distintas nacionalidades que integran nuestro Colegio y aquellos nacionales que deseen tomar parte en actividades que fomenten la comprensión internacional.
- Comisión Profesional: El propósito es reunir, periódicamente, a un grupo de padres y madres de alumnos que representen los distintos ámbitos del mundo del trabajo, para que puedan informar y ayudar a comprender mejor a nuestros alumnos los requisitos y las características de las distintas profesiones.

Recibirán mayor información sobre estas comisiones y el nombre del Coordinador con el que deberán ponerse en contacto.

Escuela para Padres

Conscientes de que la labor formativa es un proceso complejo, dinámico y muy necesario, nuestro Colegio diseña y planifica charlas, artículos y presentaciones que ofrecerán a los padres orientaciones prácticas que les ayuden en la misión de educar a sus hijos en el hogar y en los diferentes ámbitos de la vida familiar y social.

Directivos, docentes y asistentes de la educación.

En todo lo referente a derechos y obligaciones, clasificación profesional, ingreso, período de prueba, salarios, ascensos, jornada, descanso semanal, vacaciones, fiestas, enfermedades, permisos, excedencias, premios, faltas y sanciones, modalidad de los contratos y, en general, las obligaciones contractuales del contrato laboral, serán de aplicación en cuanto no esté previsto en el Reglamento, las disposiciones legales de rango general o que sean de obligado cumplimiento en el sector de la Enseñanza Privada.

Todo el personal, sin perjuicio de su profesión, religión o ideología, al formar parte de la comunidad educativa del Colegio, acepta respetar en el ejercicio de sus actividades el Ideario, Proyecto Educativo, Boletín Informativo y Reglamento de Régimen Interior del Colegio y el profesorado debe impartir sus enseñanzas dentro de los mismos postulados, así como seguir las instrucciones que le curse la Dirección en el desarrollo de sus actividades y que se detallan en el Manual de Organización y Funcionamiento.

Se considerará falta muy grave toda acción u omisión que implique incumplimiento al Ideario, Proyecto Educativo, Boletín Informativo, y a toda otra normativa emitida por el Colegio, incumplimiento que faculta al Colegio a resolver la relación laboral sin responsabilidad alguna de su parte.

Al personal docente y no docente le está expresamente prohibido dar clases particulares a cualquiera de los alumnos del Colegio, así como tener relación personal y directa con padres de familia y los estudiantes fuera de los horarios regulares del Colegio, incluyéndose la relación por medio de redes sociales de cualquier tipo, considerándose falta muy grave el incumplimiento de este artículo.

Los profesores son responsables del orden y disciplina de los alumnos dentro del Colegio y del aprovechamiento académico y educativo de los escolares.

Tanto el personal docente como no docente, será libremente admitido por la Dirección, previa valoración y contraste de sus méritos y aptitudes para el puesto de que se trate.

En líneas generales las obligaciones de los trabajadores del Colegio Internacional SEK Guadalajara son:

- Cumplir con el Ideario de la Institución y conocer las normas y procedimientos relativos a sus funciones específicas.
- Observar dentro y fuera de El Colegio una buena conducta.
- Ser atentos con los alumnos y los padres de los alumnos y facilitarles, hasta donde sea posible, ayuda para cumplir con sus dudas o requerimientos.
- Poner el mayor empeño en el buen cumplimiento de su cargo.
- Presentarse a su puesto de trabajo en adecuadas condiciones físicas y mentales para cumplir con sus obligaciones en forma eficiente como asimismo observar una presentación personal adecuada.
- Dar cuenta inmediata a sus superiores de accidentes, robos, delitos y cualquier otro tipo de acto ilegal o ilícito que se produzca o descubra en el establecimiento.
- Demostrar dedicación, buen comportamiento, orden y disciplina en el trabajo.

Al personal del Colegio no le está permitido:

- Usar amenazas o descalificaciones.
- Agredir en forma física a un alumno u otro miembro de la comunidad.
- Fumar o beber alcohol con los alumnos dentro o fuera del Colegio.
- Tener conductas abusivas con los alumnos del Colegio o cualquier menor de edad.
- Mantener una relación personal con los alumnos, fuera del ámbito puramente académico, incluyéndose también la relación a través de redes sociales.

Responsabilidades del personal docente

El profesor se encarga de formar a los alumnos mediante la docencia. Debe estar plenamente integrado con el Ideario de la Institución SEK.

Funciones:

- Ser responsable del desarrollo de la materia y mantener una actitud positiva en todo momento.
- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumno con honestidad, ecuanimidad y justicia.
- Ser el mediador del aprendizaje del alumno, atender sus consultas y colaborar en su formación humana y científica.
- Mediar en las relaciones del grupo entre sí, con los demás profesores, con otros grupos y del grupo con cada alumno.
- Fomentar la autorreflexión del alumno y la adquisición de hábitos y destrezas necesarios para configurar su personalidad.
- Respetar y velar porque se respete la dignidad personal de cada alumno sin paternalismos ni manipulaciones.
- Organizar reuniones periódicas con alumnos para reflexionar sobre la consecución de los objetivos educativos y didácticos, actualizar las normas de convivencia, temas formativos, sugerencias...

TÍTULO II. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Definición de maltrato escolar

El Colegio Internacional SEK Guadalajara rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar y pondrá todos los medios para hacerle frente involucrando a toda la comunidad educativa.

La Sana Convivencia Escolar se rige por lo recogido en el Reglamento de Régimen Interior, Manual de Organización y Funcionamiento y Boletín Informativo del Colegio Internacional SEK Guadalajara. Se procede a la creación de un Comité de Sana Convivencia Escolar que estará formado por la Dirección del Colegio, psicóloga, profesores elegidos en cada ciclo, tutor del grupo y representantes de alumnos. El tutor actuará como secretario y levantará acta de las reuniones.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir por cualquier medio insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar en el colegio cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Dañar intencionalmente o hurtar algún material académico de uso personal de cualquier miembro de la

comunidad escolar.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Dar a conocer el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Internacional SEK Guadalajara.
- Dar a conocer el Manual de Convivencia Escolar.
- Proponer a la Dirección del Colegio sistemas que propicien la sana convivencia.
- Proponer a la Dirección del Colegio planes de prevención de la violencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Dar a conocer qué tipo de faltas y sanciones pueden ser resueltas directamente por los profesores o el tutor, las que deben ser atendidas por el Jefe de Estudios de cada ciclo y las que deben ser atendidas por el Comité de Convivencia que serán evaluadas a través del Consejo de Orientación del colegio.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla y alcanzar un ambiente educativo que permita el excelente aprovechamiento de los recursos que la sociedad pone a disposición del alumnado.
- Fomentar en el colegio los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, la detección, el tratamiento, el seguimiento, la gestión y la resolución de los conflictos que puedan producirse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia y aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la conciliación o la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias en el mantenimiento de la convivencia en los centros docentes.
- Establecer, incrementar y consolidar las relaciones con entidades e instituciones del contorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras y a una convivencia de calidad que potencie los derechos y las libertades fundamentales.

2. Encargado de Convivencia Escolar.

El coordinador de convivencia es el designado por la Dirección del Colegio para coordinar y dinamizar la realización de las actividades previstas para lograr los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia de nuestro Colegio.

Puede ser coordinador de convivencia el docente que cumpla estos requisitos:

1. Ser una persona relacionada con la formación académica o psicosocial de los estudiantes del centro.
2. Disponer de conocimientos y experiencia en la resolución de conflictos.
3. Tener experiencia en labores de tutoría.

Se tendrá en cuenta su capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos.

El encargado de Convivencia Escolar del Colegio Internacional SEK Guadalajara es la psicóloga del colegio.

Si bien la convivencia escolar es tarea de todos, específicamente, las funciones del coordinador de convivencia son:

1. Coordinar, junto con la Dirección del colegio, el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los

factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.

2. Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
3. Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.
4. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.
5. Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
6. Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

Conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del colegio, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Denuncias de conductas contrarias a la sana convivencia.

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al procedimiento.
- b) Descripción de la acción u omisión que determina la incoación del procedimiento.
- c) La norma que se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al procedimiento.
- d) Nombre, apellidos, dirección y datos académicos de la alumna o del alumno, involucrado en el procedimiento.
- e) En su caso, identificación de las personas que hubiesen presenciado la acción u omisión que da lugar al procedimiento o que pudiesen aportar datos de interés para la comprobación de los hechos.
- f) Identificación y firma de la persona docente que elabore el documento.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Protocolo de actuación en caso de Denuncias.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de protección en caso de Denuncias.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del colegio, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los padres.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Investigación.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Citación a entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Recursos.

Contra las decisiones de orden disciplinario que tome la Dirección del Colegio, salvo lo que por disposición legal se establezca, sólo se podrá interponer recurso de apelación por escrito ante el Vicepresidente de la Institución Internacional SEK, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de la sanción aplicada, quien

tiene la potestad de vetar las decisiones del mismo sólo por causa justificada. El documento del recurso se presentará a la dirección del colegio.

Mediación.

El colegio podrá implementar a su discreción instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

1. Cuando se opte por la mediación, el instructor, que puede ser la dirección o el docente que esta designe, convocará a las personas afectadas a una reunión, en el plazo máximo de un día lectivo contado desde que se realice la denuncia.
2. En la reunión, la persona instructora recordará a las afectadas y a los afectados que están participando en un procedimiento conciliado al que se sometieron voluntariamente, y que ello supone acatar el acuerdo que se derive del mismo. También advertirá a la alumna o al alumno del expediente del procedimiento corrector en el supuesto de que no se alcance la conciliación.
3. Posteriormente, la persona instructora expondrá y valorará la conducta que es objeto de corrección haciendo hincapié en las consecuencias que tuvo para la convivencia escolar y para los demás miembros de la comunidad educativa y, oídas las partes, propondrá alguna de las medidas correctoras para aquella conducta. A continuación, la persona instructora dará la palabra a la alumna o al alumno y a las personas convocadas para que manifiesten sus opiniones sobre la conducta que se pretende corregir y realicen las consideraciones oportunas sobre su corrección.
4. La petición de disculpas por parte de la alumna o del alumno será tenida en cuenta como circunstancia que condiciona su responsabilidad, a la hora de determinar la medida correctora que se vaya a adoptar.
5. Finalmente, las personas participantes en el procedimiento deberán acordar la medida correctora que consideren más adecuada para la conducta de la alumna o del alumno y, si procede, las medidas educativas reparadoras pactadas. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad con las medidas correctoras fijadas por parte del alumno o de la alumna autor/a de la conducta y de la persona agraviada o, de ser menor no emancipado/a, de las personas progenitoras o representantes legales de esta/e. El acuerdo consensuado por las partes será ratificado por la persona que ostente la dirección del centro.
6. El incumplimiento por parte de la alumna o del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante la sanción correspondiente.

Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, por lo que las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter educativo y recuperador.
- b) Garantizar el respeto de los derechos de todo el alumnado y procurar la mejora de la convivencia en el centro docente.
- c) Contribuir a que la alumna o el alumno corregida/o asuma el cumplimiento de sus deberes y mejore sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y se integre en el colegio.
- d) Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.
- e) El diálogo y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
- f) En los casos en que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
- g) Se le garantizará al alumnado víctima de situaciones de acoso escolar la protección de su integridad y dignidad personal y de su derecho a la educación, debiendo primar siempre el interés de la víctima sobre

cualquiera otra consideración en el tratamiento de estas situaciones. Esta protección se garantizará mediante medidas cautelares que impidan la amenaza, el control o el contacto entre víctima y causantes de la situación de acoso.

- h) El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado antes de la imposición de la corrección teniendo presente la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado corregido.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR. TIPO DE FALTAS

En el Colegio, el alumno es el factor decisivo en la situación escolar; es activo y emprendedor; para él se organiza el Colegio y se imparte la enseñanza; los profesores están en función suya, para orientarlo e incentivarlo en su educación y en su aprendizaje, con el fin de desarrollar su inteligencia y formar su personalidad.

Se considera al educando no sólo como alumno que debe aprender con su memoria y su inteligencia, sino como ser humano en evolución, con todas sus capacidades y limitaciones, peculiaridades, impulsos, intereses y reacciones, pues toda esa compleja dinámica vital condiciona su integración en el sistema cultural al que pertenece.

El colegio espera que sus alumnos sean honestos, respetuosos, responsables y solidarios. Las conductas positivas de los alumnos se reconocen de forma verbal o escrita y se incluyen en el boletín de calificaciones en el epígrafe "cuida las normas de convivencia".

Las faltas o conductas inadecuadas de los alumnos se recogen en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Internacional SEK Guadalajara (que pueden consultar en esta misma página web) y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

1. La falta de puntualidad en más de dos ocasiones y menos de cuatro en el plazo de un mes, sin que exista la debida justificación.
2. La negligencia, descuido o retraso en el cumplimiento de sus deberes escolares.
3. La falta de corrección en el trato compañeros, personal docente o no docente, incluyendo la falta de trato de "usted" hacia el personal docente o no docente.
4. El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y cualquier otro tipo de dispositivo personal electrónico o inteligente durante la jornada escolar, a excepción de actividades realizadas fuera del recinto escolar, como excursiones o visitas culturales. Se excluyen de esta norma los instrumentos (tablets y computadores) autorizados por el colegio para el desarrollo de las clases.

La sanción de estas faltas consistirá en apercibimiento privado o público y será de competencia exclusiva del Profesor o Tutor a cuya clase pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos según los casos.

En caso de incumplir la falta descrita en el numeral 4, el profesor o tutor deberá pedir al alumno que apague el dispositivo electrónico en su presencia. Posteriormente, lo retirará y lo entregará en secretaría, para ser devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar.

El profesor que imponga la sanción, deberá dar cuenta a la Dirección dentro de las 24 horas para su anotación en el expediente del alumno. Dentro de las 48 horas, podrá recurrirse la sanción impuesta ante el Director.

Son faltas graves:

1. Más de tres llegadas tarde en la mañana al ingreso al Colegio durante un bimestre. La sanción por esta falta supondrá la suspensión de asistencia a clases por un día. Más de cuatro llegadas tarde entre clases durante un mes. La sanción por esta falta será la de la suspensión de asistencia a clase por un día.
2. La falta de asistencia a clase sin justificación.
3. La resistencia o desobediencia a las instrucciones e indicaciones del personal docente y no docente del Colegio.
4. Originar altercados en el Colegio; aulas, recreos, comedor, biblioteca, excursiones, club de alumnos y autobuses.

5. Cualquier acto que vaya en contra de la disciplina académica y orden tanto en las actividades organizadas en el Colegio como fuera de él.
6. Mal uso intencionado del mobiliario y del material escolar y deportivo.
7. La reincidencia en faltas leves en el plazo de dos meses.
8. La no utilización del uniforme escolar y el uso indebido del mismo tanto dentro del Colegio como fuera de él. La presencia en el colegio con aspecto indecoroso (tintes de pelo excesivos, de higiene personal, pelo largo en los alumnos, piercing, tatuajes visibles, maquillajes llamativos, etc.).
9. Hablar o copiar durante la realización de pruebas de cualquier tipo.
10. Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para realizar trabajos que deben ser efectuados personalmente por el alumno.
11. Participar en grupos violentos y/o autodestructivos dentro o fuera del Colegio.
12. La participación como cómplice o instigador, directa o indirecta, en actos de violencia escolar, así como la conducta de cualquier miembro de la comunidad educativa que, siendo testigo de dichos actos, los fomenta, promueve, o que por abstenerse de denunciarlos, contribuya a su perpetración. Se entiende por violencia escolar cualquier agresión física, psicológica, verbal, sexual, social, cibernética o de cualquier otra índole, realizada en contra de un miembro de la comunidad educativa. Esta disposición tiene efecto sin importar si los actos se producen dentro de las instalaciones del colegio o en cualquier otro espacio, ya sea durante la jornada escolar o en cualquier otro momento.
13. Utilizar el teléfono celular dentro del colegio por segunda vez en el mismo año escolar.
14. Todas aquellas otras faltas que a pesar de no estar previstas en el reglamento, infrinjan disposiciones de la legislación educativa o las normativas emanadas del Ministerio de Educación de uso obligatorio para Instituciones Educativas privadas.
15. Todos aquellos supuestos de faltas muy graves que no sean apreciadas con tal carácter por el Director, pero que demuestran la existencia de una conducta irregular.

De estas faltas entenderá el Coordinador de Convivencia a requerimiento de cualquier profesor o alumno. El Coordinador de Convivencia deberá elaborar un informe sobre el incidente para el Director, el que debe ser entregado dentro de un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento del suceso.

Las sanciones serán decididas por el Director, y podrán ser:

- a) el traslado de grupo del alumno;
- b) comunicación escrita a la familia;

c) prohibición de asistir al Colegio desde un mínimo, de un día, hasta un máximo de cinco días de clase. En este último caso se tomarán las medidas adecuadas para que el alumno sancionado no sufra quebranto en su preparación académica.

En caso de cometerse la falta descrita en el artículo 40.15, el profesor o tutor pedirá al alumno que apague el dispositivo electrónico delante de él. Acto seguido, lo retirará y lo entrega en secretaría. Asimismo, el Director convocará a los padres del alumno para brindar una explicación y advertencia sobre los riesgos asociados, procediendo finalmente a la devolución del teléfono. La sanción que se imponga deberá ser comunicada a la familia y anotada en el expediente del alumno.

Son faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves, sin perjuicio de aquellas que así se establezcan por normas reglamentarias generales, las siguientes:

1. La falta voluntaria de rendimiento escolar.
2. Los allanamientos o daños voluntarios hechos a instalaciones, materiales, animales y edificios del Colegio, sin perjuicio del resarcimiento de los daños ocasionados a cargo de quien proceda legalmente.
3. Actos que atenten contra al decoro y dignidad de sus compañeros.
4. Los actos que vayan en detrimento de la probidad, atenten contra las buenas costumbres o transgredan los valores éticos y morales promovidos por el Colegio, incluida la falta de respeto y consideración hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, y la Dirección, Jefes de Estudio, Psicóloga, Director de Admisión, Profesores y Personal no docente.
5. El abandono del Colegio, dentro de la jornada escolar, sin la necesaria autorización.

6. La suplantación de identidad; alteración, falsificación o sustracción de documentos o programas informáticos, o de cualquier otra índole, pertenecientes al Colegio.
7. Realizar denuncias falsas contra otro miembro de la comunidad educativa, sabiendo de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad.
8. El acceso indebido o no autorizado a documentos, ficheros, programas informáticos y servidores del Colegio, así como la violación de los protocolos de seguridad establecidos por el mismo.
9. Tomar fotografías o grabar video dentro del Colegio.
10. Producir, tener, consumir o difundir cualquier tipo de material pornográfico.
11. Utilizar cualquier tipo de red social o medio informático para difundir información, fotografías o videos no autorizados de cualquier estudiante, docente o personal administrativo del Colegio, así como generarlas digitalmente.
12. Utilizar, introducir y reproducir software y programas computacionales no licenciados ni autorizados por su titular en los equipos y sistemas del Colegio, así como reproducir cualquier tipo de correo electrónico con información o material ofensivo o contrario a las buenas costumbres.
13. La reincidencia en faltas graves en el plazo de dos meses y la reincidencia en la falta del artículo 39.4 por tercera vez en un curso escolar.
14. Cualquier acto de agresión física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o digital; así como el acoso, vejación, amenazas, coacciones, extorsión, hostigamiento, maltrato y bullying, o de cualquier otro tipo de violencia escolar que se cometa en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto incluye hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto si ocurren dentro de las instalaciones del colegio como en cualquier otro lugar, incluidos los espacios virtuales o digitales. Esta disposición aplica sin importar si el acto se realiza durante el horario lectivo o fuera de este.
15. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
16. La sustracción, apropiación indebida u ocultación de cualquier propiedad del Colegio o a algún miembro de la Comunidad Educativa. Asimismo si esto ocurriese en alguna actividad organizada fuera del Centro.
17. La posesión de cualquier tipo de arma.
18. Fumar o inhalar vapor de cigarrillos electrónicos en cualquier actividad organizada dentro o fuera del Colegio.
19. El consumo o posesión de alcohol y de cualquier clase de droga o sustancia alucinógena, dentro o fuera del Colegio.
20. Cualquier conducta que contravenga el Ideario, los valores, los principios institucionales y las normas sociales, que, aunque no estén expresamente tipificadas, sean consideradas de gravedad extrema por el Director.

Procedimiento para faltas muy graves:

Para las faltas calificadas como muy graves, se incoará un protocolo disciplinario de actuación, que será dirigido y concluido por el Coordinador de Convivencia, quien será responsable de realizar una investigación preliminar exhaustiva de los hechos. Las denuncias, informes, atestados o actas formulados por el personal docente en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por el estudiante, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de aportar al protocolo disciplinario todos los elementos probatorios disponibles. Una vez recabada toda la información y pruebas pertinentes, y tras escuchar a todas las partes, el Coordinador de Convivencia trasladará el expediente a la Dirección del Colegio dentro de las setenta y dos horas siguientes, pudiendo ampliarse ese plazo por un período igual en casos complejos. La Dirección, tras realizar un análisis detallado de los hechos y las pruebas presentadas, tomará la decisión final sobre la sanción disciplinaria aplicable, que podrá ser:

- a) Prohibición de asistir al Colegio por un período que oscilará entre un mínimo de cinco días y un máximo de quince días lectivos.
- b) La no renovación de plaza para el siguiente curso lectivo.
- c) Expulsión definitiva del alumno. La sanción se aplicará de manera inmediata. El estudiante que resulte expulsado perderá todos los derechos adquiridos como miembro de la comunidad educativa. Las

decisiones disciplinarias tomadas por la Dirección podrán ser objeto de recurso conforme a lo establecido en el Artículo 43 de este reglamento.

Contra las decisiones de orden disciplinario que tome la Dirección del Colegio, salvo lo que por disposición legal se establezca, sólo se podrá interponer recurso de apelación por escrito ante el Presidente de la Institución Internacional SEK dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la comunicación de la sanción aplicada, quien tiene la potestad de vetar las decisiones del mismo solo por causa justificada. El documento del recurso se presentará a la dirección del Colegio y se enviará inmediatamente a la Presidencia, quien decidirá en un plazo máximo de tres días laborables. La interposición del recurso suspende la ejecución de la sanción disciplinaria.

Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

No obstante lo indicado respecto a las sanciones para las faltas leves, graves y muy graves, se podrán aplicar al alumno una o más de las siguientes sanciones por cualquier tipo de faltas y dependiendo de su gravedad:

- 1) Diálogo personal pedagógico y correctivo, que deberá ser efectuado por todo profesor o educadora frente a situaciones específicas que requieran ser corregidas preventivamente.
- 2) Diálogo reflexivo con grupo involucrado o el curso si fuera necesario, que efectuará el profesor, jefe de estudios o Director cuando la situación lo amerite.
- 3) Amonestación verbal, que efectuará el profesor, jefe de estudios o Director, dialogando personalmente con el alumno frente a situaciones específicas de menor significación.
- 4) Amonestación por escrito, que efectuará cualquier profesor, jefe de estudios o Director, ante situaciones específicas que no revistan gravedad y dejando constancia. Si el hecho fuera grave o reiterado, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento de la Dirección.
- 5) Citaciones a instancias de orientación o consejería a cargo del orientador o de un profesor que se designará por el Director General.
- 6) Comunicación o citación a los padres cuando, a juicio del Director General, fuera necesario informar o presentar a éste alguna de las medidas anteriores.
- 7) Derivación a algún especialista, que se podrá aplicar preventivamente o frente a situaciones concretas cuando el alumno evidencie trastornos que hicieren necesario su tratamiento. Esta medida será aplicada por el Jefe de Estudios con el acuerdo del Director y se pondrá en conocimiento del Comité de Sana Convivencia para el seguimiento del alumno.
- 8) Servicios reparatorios a la víctima, como disculpas públicas, reconocimiento del error, compromisos de cambio, cambio de curso, reposición de útiles o elementos dañados, etc., o servicios comunitarios escolares, tales como apoyos a otros alumnos en el evento que el alumno se destaque en alguna área, apoyo en talleres o en actividades de carácter institucional, etc.
- 9) Suspensión temporal.
- 10) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- 11) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- 12) Expulsión del establecimiento educacional.

Las últimas tres medidas serán aplicables en casos de especial gravedad y debidamente fundamentados.

Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en la legislación vigente.

Si el responsable del maltrato fuera el padre o madre de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la denuncia ante tribunales competentes, la obligación de designar un nuevo responsable del alumno/a, la prohibición de ingreso al establecimiento y la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.

En la resolución que acoja el reclamo, se deberá especificar las medidas de reparación o de protección adoptadas a

favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Especialmente se considerará el reembolso de los costos del informe y/o tratamiento psicológico de la víctima.

Los alumnos que estén sometidos a cualquier tipo de consecuencias por las faltas cometidas no podrán participar en actos del colegio, sean del curso que sean.

Conducta fuera del colegio

- 1.- Durante los viajes de estudios, salidas didácticas, actividades deportivas y recreativas o cualquier otra actividad que el alumno realice con el colegio rigen las mismas normas que dentro del establecimiento escolar.
- 2.- El Colegio no se hace cargo de las acciones o conductas que los alumnos realizan fuera del colegio que no forman parte del programa académico establecido. Es responsabilidad de sus padres.
- 3.- El Colegio no se hace responsable de accidentes que tengan su origen por negligencia en la aplicación, por parte de los alumnos, de las normas establecidas.
- 4.- El alumno no podrá participar en ninguna actividad fuera del horario escolar si no cuenta con la autorización escrita por parte de los padres o apoderados.

El alumno con su uniforme representa al Colegio. Siempre que un alumno lleve puesto el uniforme escolar deben guardar las formas que el Colegio les inculca y seguir nuestra normativa. Todas aquellas conductas contrarias a nuestro Ideario y Reglamento podrán ser sancionadas por la Dirección del colegio.

➤ Viajes de Estudios y campamentos.

El Viaje de Estudios o los campamentos que realizan los alumnos es una actividad que complementa su formación integral, ofreciéndoles la posibilidad de entrar en contacto con nuevos lugares físicos y tener experiencias de índole socio-cultural.

Conscientes de que la mayoría de nuestros estudiantes han alcanzado ya una madurez adecuada, pero que también se darán situaciones diferentes a las cotidianas, el Colegio aplicará las normativas vigentes a los alumnos, tratando de propiciar la participación activa del estudiante en el sistema de convivencia y valorando la conciencia de la propia responsabilidad.

Sólo los alumnos matriculados en el Colegio pueden participar en estas actividades.

La participación de un alumno o alumna en un viaje de estudios o campamento no constituye un derecho; el encargado de Convivencia Escolar, aconsejado por los profesores podrá negársela cuando existan serios problemas disciplinarios o de convivencia.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, OBLIGACIONES Y COMPORTAMIENTO

- a) El deber de disciplina y corrección de los alumnos se extiende a todo el tiempo de permanencia de ellos fuera del Colegio. De incurrir los alumnos en faltas, se aplicará el Reglamento de Régimen Interior del Colegio, que tipifica las faltas en: leves, graves y muy graves.
- b) Los alumnos viajarán acompañados por profesores encargados del viaje, quienes tendrán toda la autoridad del programa y estarán facultados para resolver cualquier situación imprevista.
- c) Se aplicará en todo momento el protocolo de enfermería estipulado por el Colegio.
- d) Durante el viaje, los alumnos deben respetar y cumplir con los horarios fijados por sus profesores y con el itinerario completo del tour.
- e) Es deber de los alumnos y alumnas respetar y acatar las instrucciones, decisiones y observar un comportamiento adecuado, que tienda a resguardar su seguridad personal y los objetivos del viaje, como asimismo la imagen del Colegio.
- f) Si se provocaran daños a las instalaciones o recursos empleados durante el viaje, será responsabilidad del alumno que los cause reparar inmediatamente el perjuicio ocasionado.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. Comprar, consumir, almacenar, distribuir entre sus compañeros, cualquier tipo de bebidas alcohólicas o drogas.
- b. Fumar durante la gira, en cualquier momento y lugar.
- c. Alejarse del lugar determinado por los profesores sin su autorización, durante el desarrollo de las actividades o en el tiempo de libre disposición.
- d. Relacionarse con personas, sean jóvenes o adultos, que no pertenecen al grupo.
- e. Desobedecer a los profesores a cargo del grupo.
- f. Sustraer objetos sin pagarlos o sin el consentimiento del dueño.
- g. Ocasionar desórdenes en los hoteles.

Los alumnos que no cumplan con las normas establecidas, que pongan en riesgo a sus compañeros o reiteradamente incurran en el incumplimiento de horario e instrucciones dadas, se exponen a medidas disciplinarias entre las cuales se considerarán la advertencia verbal, la exclusión de actividades durante el viaje, la aplicación de sanciones una vez que vuelva al colegio e inclusive, en el caso de faltas muy graves, el retorno inmediato a Guadalajara donde se convocará a un Consejo de Orientación. El costo adicional, si lo hubiere, correrá por cuenta de los padres del alumno/a.

TÍTULO III. POLITICA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL.

Para el Colegio es de vital importancia el desarrollo de las actividades pedagógicas en un marco de tranquilidad y seguridad por lo tanto es fundamental trabajar en la prevención de todo tipo de conductas abusivas que se puedan dar entre los distintos miembros de la comunidad.

1. Los alumnos deberán respetarse en su condición de hombres y mujeres, quedando estrictamente prohibidos en el colegio, actos o manifestaciones propios de relaciones afectivas amorosas como besos, abrazos efusivos, caricias y otros de exagerado erotismo. Su ocurrencia dará origen a sanciones. Sin embargo, el colegio dispondrá un seguimiento y acompañamiento específico del Departamento de Psicología.
2. Se espera que los estudiantes de ambos géneros respeten a sus compañeros, evitando tocamientos o gestos inapropiados de connotación sexual y que los alumnos no permitan estas actitudes. En este caso se conversará con los estudiantes involucrados, se solicitará la intervención del Psicólogo y se realizará un acompañamiento.
3. Los alumnos deberán tener claro que no podrán exhibir partes íntimas de su cuerpo, en ninguna dependencia del colegio. La ocurrencia de esta falta, será informada inmediatamente a los padres, quienes deberán hablar con su hijo/a para que el hecho no vuelva a ocurrir. Se solicitará evaluación psicológica.

Si un alumno es sorprendido en actos de acoso o abuso sexual contra algún compañero o compañera, será inmediatamente sancionado por falta gravísima, con suspensión indefinida y/o cancelación de matrícula, procediéndose a denunciar los hechos.

4. En el caso de embarazo, el colegio otorgará las facilidades que estime conveniente a la alumna para que finalice su año escolar, en acuerdo con el núcleo familiar, considerando el bien de la menor y el de la comunidad educativa.

Estas materias se deberán tratar con la máxima prudencia, confidencialidad y seriedad, para resguardar la dignidad de los involucrados y el bien común.

1. PREVENCIÓN

- Todo el personal que ingrese al colegio (docente o no docente) pasa previamente un proceso de evaluación psicológica.
- El Colegio prohíbe la entrega de información personal de los alumnos, padres y personal del colegio. Se exceptúa la entrega de información a las autoridades educativas.
- Las entrevistas entre alumnos y adultos se realizan en lugares con ventanas transparentes o con la puerta abierta.
- Los alumnos de preescolar acuden al baño con la presencia de su profesora.
- En los vestuarios no se permite la entrada de dos alumnos en la ducha y siempre habrá un profesor supervisando.

2. DENUNCIA DE SOSPECHA DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL

- Todo reclamo por sospecha de maltrato o abuso sexual debe ser presentado en forma escrita ante la Dirección del Colegio.

- Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
- Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección y apoyo durante todo el proceso:
 1. El colegio notificará inmediatamente la situación a las autoridades competentes.
 2. Si la denuncia o sospecha recae sobre un funcionario del colegio éste quedará suspendido de sus funciones de forma inmediata.

3. PROCEDIMIENTOS

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente título regula el procedimiento a seguir en casos de acoso o abuso sexual, acoso escolar (bullying), violencia, maltrato, agresión o abuso entre las siguientes personas dentro o fuera del establecimiento escolar:

1. Entre miembros pares del centro educativo (estudiantes).
2. De padres/madres a miembros del colegio y/o estudiantes.
3. De estudiantes a miembros del colegio.
4. Entre estudiantes y profesores.

SEGUNDA: DEFINICIONES:

1. Violencia: Supone la intencionalidad de hacer daño a otro, y por ende el foco de la conducta violenta no está en la sensación de inseguridad, sino en quién es aquel contra quien se ejerce la violencia.
2. Maltrato o Agresión: El acto mismo de dañar a otro en lo físico, moral o psicológico.
3. Abuso: Implica la imposición de uno o más individuos sobre otro u otros en base al poder, en donde se establece una relación de asimetría.
4. Bullying o Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado y extendido en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición. Es decir, deben concurrir tres factores para estar en presencia de acoso escolar: Intencionalidad del agresor, reiteración de la violencia, e indefensión de la víctima.
5. El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores

TERCERA: DEL PROCESO

De la denuncia:

Los padres, madres, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a alumno o alumna, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento.

Adicionalmente se tomarán las siguientes medidas en casos de denuncias:

- a) Cuando el denunciante sea un estudiante, o se considere que hay peligro inminente para el afectado, se podrá dirigir la denuncia por cualquier medio a un miembro del cuerpo docente o bien directamente al Director.
- b) El docente que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso escolar deberá informar de manera inmediata al director, Jefe de Estudios o al encargado de Convivencia Escolar de manera escrita en base a su reglamentación.

Del Registro de Denuncias:

- a) Toda denuncia deberá ser registrada en el libro que al efecto deberá llevar el Encargado de Convivencia Escolar.
- b) El Comité de Sana Convivencia Escolar, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.

1. Procedimiento Posterior a la Denuncia:

Al momento de tomar conocimiento de una denuncia por las causas a las que hace referencia esta sección, de manera verbal, o a través de medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar o el Cuerpo Docente, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del colegio y comenzar la investigación interna de conformidad con los términos de esta sección. El Director deberá tomar las medidas necesarias para informar al Encargado de Convivencia Escolar en los casos que éste no haya recibido la denuncia directamente de él.

Una vez recibida la denuncia se deberán tomar las siguientes medidas:

- a) Resguardar la identidad de quien formuló el reclamo o denuncia y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra usando como argumento el haber realizado el reclamo, a menos que se confirme que todo era falso y que sólo había intenciones de dañar a personas inocentes.
- b) El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.
- c) Mientras se estén llevando a cabo las consultas, entrevistas e indagaciones para aclarar lo sucedido y la aplicación de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.
- d) Si el afectado fuera un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo, atención e información durante todo el proceso de investigación.
- e) Si el afectado fuera un profesor o funcionario del establecimiento se le deberá otorgar protección y se

tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

- f) El Director o quien instruya la investigación, podrán decretar en cualquier momento o como declaración de la sentencia que resuelva el acoso escolar, que los alumnos involucrados sean sometidos a informe y/o tratamiento psicológico con los propósitos que se establecerán en la respectiva resolución. Si se ha hecho lugar a la denuncia o reclamo, los costos del informe y/o tratamiento psicológico deberán ser soportados por los padres de los alumnos agresores.
- g) El Registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado al Comité de Investigación.
- h) El Comité de Investigación deberá citar (de manera reservada) a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- i) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.

2. Del Comité de Investigación y el Proceso de Investigación.

Para la investigación de la denuncia se formará un Comité integrado por el Encargado de la Sana Convivencia Escolar, por un miembro del cuerpo docente y por el psicólogo u orientador del Centro Educativo, quienes deberán llevar a cabo la investigación por medio de entrevistas, observación y otros medios de prueba que se consideren idóneos según el tipo de denuncia.

3. Dictamen y recomendación del Comité

El Comité de Investigación deberá emitir un dictamen escrito al Director del Centro Educativo con las recomendaciones disciplinarias y de otra índole que fueran aplicables. Dicho informe no será vinculante para el Director pero en caso de que éste decida separarse del dictamen mencionado deberá dejar constancia escrita de las razones por las cuales no acoge las recomendaciones del Comité.

El Director deberá interponer las sanciones respectivas dentro de las 24 horas siguientes de recibido el dictamen.

4. Criterios para la Aplicación de Medidas o Sanciones.

Sin perjuicio de lo que disponen al respecto los preceptos pertinentes de este Reglamento de Convivencia, se deja especialmente establecido que en esta materia toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación al afectado, como también la formación del o los responsables del maltrato.

Conforme a lo anterior, deberán tenerse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes aspectos:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: si el maltrato fue cometido en forma individual o grupal, en cuyo caso deberá determinarse el grado de responsabilidad de cada uno de los agresores; o el carácter vejatorio o humillante del maltrato; o haber actuado en anonimato, con una identidad falsa, etc.; o haber actuado por solicitud de otro compañero o motivado por alguna recompensa; o haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; o la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado; o el abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; o la discapacidad o indefensión del afectado; o el daño físico y/o psicológico sufrido por la víctima.
- c) La cooperación demostrada por el agresor en el esclarecimiento de los hechos.
- d) La disposición del agresor a cumplir efectivamente con las medidas reparatorias dispuestas por la sentencia.

- e) La disposición del agresor a enmendar su conducta y el compromiso de no reincidir en hechos de igual naturaleza.

5. De la Aplicación de Sanciones:

Quien aplique las sanciones a los alumnos (as) involucradas en un incidente, será el Director del Colegio. Toda sanción debe estar contemplada en el Reglamento de Régimen Interior del colegio Internacional SEK Guadalajara.

6. Medidas Específicas para los Casos de Acoso Escolar:

En caso de denuncias relacionadas con Acoso Escolar, además de las medidas y procedimientos enunciados anteriormente, se deberán tomar las siguientes acciones:

- a) Para la atención e identificación de casos de acoso escolar, se debe realizar un trabajo desde el nivel individual al grupal, considerando para su aplicación que estén las condiciones básicas para ello, en caso contrario, se deberá actuar de manera diligente con la derivación a las redes de apoyo correspondientes para la atención oportuna de los involucrados en situaciones de esta naturaleza.
- b) Para lo anterior, es necesario clarificar, que el equipo docente deberá observar y dejar registro en la hoja de vida del estudiante u otro medio, cuando identifique alguna de las siguientes situaciones que podrían dar luces de estar en presencia de un acto de acoso escolar.

Elementos a observar en víctimas:

- ✓ Explorar si aparecen resistencias a ir a clases, inasistencias injustificadas, baja importante en el rendimiento escolar y cambio conductual en el hogar. Constatar si existen indicadores de irritabilidad, dolores corporales de origen psicológico y facilidad para llorar sin explicación coherente. A la vez de factores considerados de riesgo: inseguridad, escasas habilidades sociales, pocos amigos, tendencia al aislamiento, particular característica física o problemas de aprendizajes, familia sobre protectora y que dificulta su proceso de autonomía.
- ✓ Para el caso de los agresores: Indagar acerca de otros desajustes conductuales, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, desafíos frecuentemente a la autoridad, efectividad de los límites familiares, actitud positiva hacia la violencia, baja empatía con el sufrimiento de la víctima, no experimenta culpa, no se arrepiente de sus actos, ha logrado estatus por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros, antecedentes de abuso físico previo o actual, abuso de drogas, antecedentes en la justicia.
- ✓ Para el caso de los niños agredidos: visualizar redes de apoyo, que permita desarrollar la asertividad en las víctimas de bullying. Si el estado emocional de la víctima acredita interferencias en lo cognitivo, tomar lo antes posible medidas de ajuste curriculares y/o evaluación diferenciada, privilegiando sus avances en términos de salud mental que le permitan tomar lo antes posible su normal desarrollo escolar.
- ✓ En caso de agresores: Gestionar la derivación a atención clínica a los estudiantes que muestren ser más agresivos y que estén identificados por sus pares como agresores.

Se deberán tomar las siguientes medidas a nivel grupal:

- Generar en los cursos donde se haya identificado la presencia de bullying, trabajos de grupo, que velen por el bienestar de todos sus miembros, favorecer un cuestionamiento respecto del rol tanto individual como grupal que han jugado en relación a esta dinámica, sobre todo de aquellos que han jugado roles de observadores de las situaciones de matonaje y la han invisibilizado, o los que de alguna manera fueron parte del grupo de seguidor del o la agresora.
- Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública

competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

- De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia o los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias.
- En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores, colaborar con la reubicación de el o los alumnos en caso necesario, cuando la medida se ajuste al Reglamento Interno.
- Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a las leyes vigentes y las implicaciones de ello.

7. Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas. En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando los cambios presentados por el o los alumnos. Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.
- b) Del mismo modo, se deberá dejar establecido, el tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, de manera tal de procurar en casos de mayor complejidad el seguimiento necesario, acordando posteriormente con el equipo directivo, la periodicidad del monitoreo y cuáles serán los criterios para colocarle fin a éste.

8. Procedimiento Específico en Caso de Abuso Sexual.

Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, jefes de estudio y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos y que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

- a) La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
- b) Las personas indicadas en el inciso anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- c) Las personas indicadas arriba que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en las leyes vigentes, en lo que correspondiere.
- d) La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada inmediatamente a los organismos oficiales.
- e) Abuso sexual de un adulto a un niño: "En caso de tratarse de personal del colegio que sea acusado mediante denuncia a las autoridades competentes de ser causante de un Delito contra la libertad e indemnidad sexuales, el Director deberá incoar un expediente para analizar las circunstancias y, si es posible legalmente, imponer la sanción que corresponda. Simultáneamente, deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños en tanto se lleva a cabo el proceso judicial. En caso de que sea un adulto externo al colegio y el Colegio reciba la denuncia, lo pondrá inmediatamente en manos de la autoridad judicial competente.
- f) En caso de Abuso Sexual entre menores de edad: Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal, las autoridades del colegio deberán realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores imputables penalmente, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial.

- g) Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender al alumno indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.
- h) En todos los casos, se deberá llevar a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza.
- i) El colegio contará con un profesional responsable del área, que realice y mantenga actualizada, tanto la elaboración de base de datos como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.

ANEXO 1:

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

El Colegio cuenta con un seguro de accidentes para todos sus alumnos, contratado anualmente, cuya cobertura es para todo tipo de accidentes en horario escolar.

La persona responsable de preparar el protocolo, revisarlo y actualizarlo es la doctora del Colegio. Así mismo, es la encargada de ejecutar los pasos en los que se entrega la primera atención profesional al estudiante afectado.

Protocolo ante accidentes dentro de establecimiento

Activación de protocolo:

El protocolo se activa cuando un estudiante está afectado por un accidente dentro del establecimiento en horario escolar.

Proceso de activación:

- Paso 1: Alumno presenta un accidente dentro del horario académico.
- Paso 2: El profesor o funcionario del colegio que se encuentre en el lugar del accidente activará el protocolo de atención.
- Paso 3: Si el alumno presenta lesión leve debe ser enviado a Enfermería para su revisión y para recibir la atención que corresponda. Si el alumno presenta lesiones que impidan su movilidad o bien sea, un acontecimiento que amerite una supervisión antes de trasladarlo a la Enfermería, se debe seguir el paso 4.
- Paso 4: El profesor o funcionario debe llamar a la doctora para que acuda inmediatamente a evaluar a el alumno.
- Paso 5: La doctora evaluará si el alumno debe ser llevado a Enfermería y de ser así, se sigue instrucciones del paso 6; sin embargo, si requiere una atención en el lugar donde transcurre el accidente se siguen instrucciones del paso 7.
- Paso 6: Se realizará la atención de primeros auxilios según la causa y luego se informará a sus padres para realizar retiro del alumno y derivación, si fuese el caso.
- Paso 7: Se realizará atención de primeros auxilios mientras se abre protocolo de llamado a la ambulancia. Inmediatamente se llamará a los padres para informarles sobre el accidente, el estado general de alumno y el traslado al hospital, adonde él o ella deben concurrir.
- Paso 8: El alumno que sea trasladado en ambulancia, será acompañado de un docente del establecimiento según el ciclo al que pertenezca el estudiante, salvo que los padres ya estén en el colegio y sean ellos quienes le acompañen.
- Paso 9: La doctora, junto con el tutor, darán seguimiento a la recuperación del alumno/a accidentado y mantendrá comunicación con la familia. Por otra parte, dará cuenta de esta información al Director, jefe de estudios respectivo y tutor/a del estudiante.
- Paso 10: Se hará una investigación sobre la forma en que se produjo el accidente y las causas del mismo. Si entre sus causas hubiese alguna relacionada con el estado de las instalaciones del Colegio, se pedirá de inmediato la reparación de lo que esté defectuoso. Por otra parte, si hubiese conductas negligentes o inadecuadas de personas, se revisará el procedimiento y se pedirán los informes para tomar las medidas administrativas correspondientes. En esta investigación tomará parte la enfermera, el jefe de estudios del ciclo y el encargado de mantenimiento, si se tratase de un desperfecto en las instalaciones.

ANEXO 2:

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio Internacional SEK Guadalajara, como institución educativa, buscará la formación integral de sus estudiantes, además de realizar las acciones tendientes a prevenir cualquier acto de agresión sexual o hechos de connotación sexual al interior del establecimiento, así como estará atento a otros que pudieran suceder a sus estudiantes fuera del centro educacional.

Entre los hechos de estas características que pudieran suceder con los alumnos y alumnas, se encuentran el abuso sexual, la violación y el estupro. Constituye una agresión sexual cualquier acción de carácter sexual dirigida contra un miembro de la comunidad educativa por otro miembro de la misma o por un tercero, sin el consentimiento de la persona afectada. Estas acciones se pueden materializar por cualquier medio, incluidos los digitales, y pueden suceder tanto dentro como fuera del establecimiento.

Este protocolo debe activarse en el momento en que un miembro de la comunidad educativa, ya sea menor o adulto, comunica o toma conocimiento de algún hecho de connotación sexual que atente contra la integridad de algún miembro del Colegio.

La denuncia de los hechos de agresión sexual o de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes deben ser denunciados ante las autoridades.

I. PREVENCIÓN:

1. Formación de los alumnos y alumnas en el respeto hacia los demás, así como en la afectividad y sexualidad, por medio de charlas y actividades dirigidas por el Departamento de Psicología. Esta formación se realizará de acuerdo con el plan de gestión de convivencia escolar y con el programa de educación en sexualidad, afectividad y género.
2. Proceso de selección y contratación del personal del colegio sujeto a una entrevista psicológica, comprobación de referencias y algún documento que acredite idoneidad para el cargo y trabajo con menores de edad.
3. Reserva de la información personal de alumnos y padres, con la única excepción de los tribunales de justicia y las autoridades educacionales, cuando lo solicitan por escrito.
4. Las entrevistas entre alumnos y adultos se realizan en oficinas con ventanas que permiten ver hacia el interior o con la puerta abierta.
5. Los alumnos de Preescolar son acompañados al baño por profesoras o asistentes.
6. Los patios, el comedor y los accesos a los baños cuentan con personal de turno para supervisar la conducta de los alumnos. Además, el Colegio cuenta con cámaras en bastantes lugares de patios, pasillos y accesos.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

En el caso de que un/a estudiante manifieste señales de querer comunicar una situación delicada que se relacione con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá ser atendido de inmediato. La situación, sin

detalles, debe ser derivada de inmediato al jefe de estudios del ciclo correspondiente quien, a su vez, lo informará a la Dirección.

A partir de este momento debe activarse este protocolo, que considerará las acciones a seguir dependiendo del origen de los hechos, las personas involucradas o el lugar en el que hayan podido suceder. Es decir, será diferente el tratamiento del caso si los hechos se hubiesen originado en el colegio o fuera del mismo, si son hechos en los que solamente participan menores de edad o hay adultos, si hay funcionarios del centro educativo, si son hechos acaecidos al interior de la familia, etc. En este protocolo se tratarán los hechos de connotación sexual y agresiones sexuales entre estudiantes o bien entre adultos y menores, sin importar la edad de estos últimos.

El Colegio no está facultado para realizar ninguna investigación en estos casos, ya que ello corresponde a las autoridades y a la justicia. Como se verá, la obligación del Colegio es realizar la denuncia, colaborar en la investigación y atender a los estudiantes, ya sean estos las víctimas o los agresores.

1. Agresión o conductas de connotación sexual entre estudiantes:

- a. Quien reciba una información acerca de una agresión sexual hacia un estudiante, tiene el deber de comunicarlo de inmediato al jefe de estudios del ciclo correspondiente.
- b. La entrevista con el estudiante afectado por una agresión sexual debe hacerse una sola vez, aceptando los hechos relatados y sin pedir excesivos detalles de modo que no se revictimice al alumno/a, se le debe otorgar confianza y credibilidad, garantizarle privacidad y discreción, así como apoyarle y contenerle.
- c. El jefe de estudios lo informará a la Dirección del Colegio, quien se reunirá con la Encargada de Convivencia Escolar y con la psicóloga para decidir si el hecho puede ser constitutivo de un delito. Inmediatamente se comunicarán con la familia de los estudiantes afectados y después se procederá a presentar una denuncia ante los organismos oficiales y policiales si fuera el caso, contra quien resulte responsable de los hechos. Esta denuncia debe presentarse aun cuando los padres de los estudiantes decidiesen no hacerlo. La denuncia debe hacerse dentro de las 24 horas de haberse conocido los hechos.
- d. Las citaciones a las familias de los estudiantes involucrados en los hechos deben hacerse a través del teléfono y del correo electrónico. Debe dejarse registro de todo lo hablado en estas entrevistas. Se ha de cuidar de no entregar información que pueda afectar la posterior investigación y, muy especialmente, que los menores involucrados no sufran menoscabo en su intimidad y privacidad. La comunicación con las familias ha de realizarse también en forma inmediata, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.
- e. Si se ha determinado la existencia de un delito, la autoridad a cargo deberá realizar la investigación correspondiente.
- f. Mientras tanto, deben ponerse en marcha las medidas de protección de los estudiantes afectados. Estas medidas deben contemplar aspectos pedagógicos, formativos y psicosociales. Por ejemplo: reunión con el equipo docente que trabaja con los estudiantes para informar y comunicar las acciones a seguir; entrevistas con la psicóloga; reuniones con los padres; observaciones directas del tutor y los docentes en clases y patios; reportes de estas observaciones al jefe de estudios, a la Dirección y a los padres; trabajo con los cursos en los que se encuentran los estudiantes afectados para formar y evitar nuevas agresiones; seguimiento del trabajo académico de los alumnos y de sus resultados para que no se comprometa su aprendizaje. En estas acciones participarán los profesores, los tutores, la psicóloga, la encargada de convivencia escolar y el jefe de estudios.
- g. Además de los apoyos al interior del centro educativo, se debe brindar a los estudiantes la ayuda de

- organismos locales de salud y protección.
- h. En el caso de haber lesiones, se debe llevar al menor a la asistencia médica, para lo cual no es necesaria la autorización de los padres, aunque sí se les debe informar para que ellos también estén presentes.
- i. Mientras dure la investigación de los hechos, los estudiantes involucrados deben mantenerse alejados entre sí, por lo cual es posible que el agresor sea trasladado a otro curso o que uno de los dos deba continuar sus estudios desde su casa.
- j. Una vez aclarados los hechos y si es que corresponde hacerlo, al estudiante agresor se le sancionará de acuerdo con lo que indique el Manual de Convivencia Escolar. Esta acción debe ser notificada a la familia del alumno a través de una reunión y en forma escrita. Para este proceso sancionatorio se seguirán los pasos indicados en el Manual de Convivencia Escolar.
- k. En lo que respecta al Colegio, los plazos para llevar a cabo estas acciones no deben superar los 20 días hábiles. Sin embargo, quedará abierto el proceso que sigan las autoridades. Igualmente se mantendrán las acciones de acompañamiento y evaluación de los estudiantes afectados.

Agresión o conductas de connotación sexual que hayan sucedido fuera del establecimiento:

- l. Las acciones a seguir en este caso son similares a las indicadas en el caso anterior, en cuanto a la recopilación de la información y a la denuncia de los hechos ante las autoridades pertinentes, el apoyo al estudiante afectado y el seguimiento de la evolución del caso, así como los responsables de efectuar cada acción del protocolo.
- m. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que esta agresión podría ser de parte de un familiar o de una persona muy cercana al estudiante. Por tanto, en estos casos se debe proceder con cautela en la comunicación con la familia, dado que podría verse interferida la obtención de la información y la posterior investigación.
- n. Del mismo modo, se considerarán los pasos indicados en el apartado anterior referentes a las acciones de acompañamiento y protección del estudiante afectado, la comunicación con los docentes, el resguardo de la intimidad y la identidad del menor.
- o. Una vez determinado que el hecho es constitutivo de un delito, no debe ser investigado en el colegio, sino solamente denunciado y traspasada la información al organismo oficial que realizará la investigación y aplicará las sanciones.

2. Agresión o conductas de connotación sexual realizadas por un funcionario del establecimiento:

- a. Toda persona que trabaje en el colegio y reciba información sobre un posible caso de abuso o agresión sexual hacia un miembro de la comunidad escolar de parte de un funcionario del establecimiento, debe notificarlo inmediatamente a la Dirección del centro.
- b. La Dirección del Colegio se comunicará con el apoderado del estudiante citando a una reunión a través de un correo y de una llamada telefónica. En esta reunión informativa debe estar también la encargada de convivencia escolar y, eventualmente, el jefe de estudios correspondiente.
- c. Se mantendrá en absoluta reserva la identidad del menor afectado. En la comunicación que se tenga con el estudiante, debe estar siempre presente un adulto responsable, incluso los padres o apoderados del menor. Se debe evitar la interrogación persistente y el exceso de detalles con el fin de no re-victimizar al menor.
- d. Si hubiese lesiones, deberá derivarse al menor a la asistencia médica para constatar dichas lesiones.

Estarán a cargo de este trámite la doctora y el jefe de estudios correspondiente. Los padres pueden unirse en esta acción.

- e. Si se considera que el hecho es constitutivo de delito, debe procederse a realizar la denuncia contra quien resulte responsable de los hechos en los organismos oficiales y la policía, si fuese el caso.
- f. Si hay indicios sobre la persona adulta que ha realizado la acción, se procederá al alejamiento de esta persona del entorno del menor afectado o a la separación temporal de sus funciones mientras dure la investigación. Esta determinación será tomada por la Dirección del colegio y comunicada en conjunto con la encargada de Recursos Humanos. Para ello se considerarán las indicaciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que es entregado a cada empleado del Colegio anualmente, con firma de recepción del mismo.
- g. Toda persona acusada tiene presunción de inocencia mientras no se demuestre su culpabilidad.
- h. El estudiante afectado debe recibir, en general, la protección y apoyo que se encuentra indicado en las letras g. y h. del numeral 1 de este protocolo.

III. OTRAS CONSIDERACIONES:

- 1. Las personas que tomarán parte en la ejecución de este protocolo son: el Director, la encargada de convivencia escolar, la psicóloga, el jefe de estudios, la doctora y el tutor, según las responsabilidades de cada uno.
- 2. El plazo para la resolución de los hechos desde el momento de su conocimiento por parte del colegio no debe exceder de cuatro semanas, aunque hay algunas acciones que deben realizarse de inmediato como son la comunicación con la familia, la denuncia de los hechos o la constatación de lesiones. Otras acciones, por el contrario, pueden demorar más tiempo como son el esclarecimiento de los hechos y la conclusión sobre la responsabilidad de los agresores. Y, por último, el acompañamiento del estudiante o estudiantes afectados podrá prolongarse por más tiempo, dependiendo de las necesidades de los afectados.
- 3. La comunicación con las familias debe ser abierta y se debe dejar registro escrito de todo lo tratado con los padres en un acta firmada por los presentes. Toda la documentación referente a estas reuniones debe guardarse en el expediente personal del alumno, tanto en expediente físico como en el expediente digital. La información allí contenida es de carácter confidencial. Se debe mantener siempre el respeto absoluto por la intimidad de los menores.
- 4. La comunicación de los hechos conocidos y denunciados al resto de la comunidad escolar, se realizará cuando se considere que dicha comunicación no dañará la imagen y autoestima de los menores afectados y que su divulgación también será un aporte para la educación de la comunidad educativa.
- 5. Es pertinente registrar al final de este protocolo un resumen de acciones que se deben considerar al enfrentar un caso de este tipo:

LO QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE HACER:

- Dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, ante que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a.
- Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.
- Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer

su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.
- Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda.
- Asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño, niña o adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/la y detener la situación de abuso.

LO QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL NO DEBE HACER:

- Actuar de forma precipitada ni improvisada.
- Interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.
- Minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- Investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.